SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

V°B°
Subdirección JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2020

RES. EX. N° 921

VISTO: Hoja de envío número 165609, de fecha 25 de marzo de 2020, de la Unidad de Conservación y Biodiversidad, que adjuntó el documento firmado del "Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y Universidad San Sebastián"; el Decreto con Fuerza de Ley N°5, de fecha 1983 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante, LGPA) N° 18.892, de 1989, y sus modificaciones; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante, SERNAPESCA), es una entidad dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

2. Que, la Universidad San Sebastián (en adelante, UNIVERSIDAD), a través de La Facultad de Medicina Veterinaria de los campus Concepción y Puerto Montt (en adelante Campus), tiene por objeto "ser reconocida por su capacidad de gestión y desarrollo institucional, por el valor de su Proyecto Educativo que, a partir de su inspiración en los valores del Humanismo Cristiano, promueve el cultivo del conocimiento disciplinario, la formación profesional y el desarrollo integral de sus estudiantes, para que puedan mejorar sus vidas, y contribuir como ciudadanos al Bien Común de su país".

3. Que, con fecha 02 de enero de 2020, SERNAPESCA y la UNIVERSIDAD suscribieron un convenio cuyo objetivo principal es colaborar en forma sinérgica al desarrollo de actividades de rescate y rehabilitación de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas protegidas de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura, y al desarrollo de actividades de educación ambiental y divulgación de conocimientos sobre flora, fauna y ambientes acuáticos, cuya aprobación se establece en los siguientes términos:

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Apruébase el "Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y Universidad San Sebastián" que se transcribe en forma íntegra a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN.

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

V°B
Subdirección JURIDICA

En la ciudad de Valparaíso, con fecha 02 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante, Sernapesca), RUT N° 60.701.002-1, representado por su Directora Nacional, Sra. Alicia Lorena Gallardo Lagno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.547.152-k, ambos con domicilio en Calle Victoria 2832, Valparaíso y la Universidad San Sebastián, RUT N° 71631900-8, representada por su Prorrector, don Javier Valenzuela Acevedo, Cédula Nacional de Identidad N° 13383792-6, ambos con domicilio en Avda. Bellavista 7, comuna de Recoleta, quienes en la representación que invisten, vienen en acordar el siguiente Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO.

I. SOBRE LAS PARTES COMPARECIENTES.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura es un organismo público chileno dependiente del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 5, de 1983 y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el artículo 122 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, le corresponde en general ejecutar la política pesquera y de acuicultura nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

La Universidad San Sebastián a través de La Facultad de Medicina Veterinaria de los campus Concepción y Puerto Montt (en adelante Campus), tiene por objeto "ser reconocida por su capacidad de gestión y desarrollo institucional, por el valor de su Proyecto Educativo que, a partir de su inspiración en los valores del Humanismo Cristiano, promueve el cultivo del conocimiento disciplinario, la formación profesional y el desarrollo integral de sus estudiantes, para que puedan mejorar sus vidas, y contribuir como ciudadanos al Bien Común de su país".

II. CONTEXTO Y CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL PRESENTE CONVENIO.

Las instituciones firmantes tienen objetivos comunes respecto del desarrollo de actividades de difusión y conservación del ambiente acuático, sus respectivos recursos hidrobiológicos y su uso sustentable.

Asimismo, ambas instituciones tienen interés en determinar la taxonomía de ciertas especies y en algunos casos calificados, la causa de muerte, de las especies hidrobiológicas protegidas que varen o aparezcan en las costas y riberas que son de jurisdicción chilena, con la debida corroboración por parte de expertos en estas materias.

En el mismo orden de ideas, las instituciones contrayentes estiman conveniente el incentivo y la difusión en materias de educación, investigación y asesorías para una mejor protección y manejo de la fauna marina protegida, particularmente en materias relacionadas con el diagnóstico veterinario de ejemplares heridos, enfermos o dañados.

Por tanto, en especial atención a que Sernapesca debe atender contingencias ambientales relacionadas con especies marinas protegidas y no posee un numero óptimo de centros de rescate y rehabilitación de fauna acuática protegida, centros de atención primaria y centros de investigación, que si posee la Universidad San Sebastián, el presente acuerdo establece las bases de cooperación entre la mencionada Universidad y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, tendientes a aunar esfuerzos y recursos disponibles para la consecución de las actividades indicadas y la divulgación de la conservación de la biodiversidad de la fauna marina.

III. COEXISTENCIA DE INTERÉS LEGÍTIMO.

Las partes estiman conveniente la creación de un convenio de cooperación y coordinación cuyo objeto sea colaborar en forma sinérgica al desarrollo de actividades de rescate y rehabilitación de

V°B Subdirección JURIDICA

mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas protegidas de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura, y al desarrollo de actividades de educación ambiental y divulgación de conocimientos sobre flora, fauna y ambientes acuáticos.

SE ACUERDA.

PRIMERO: OBJETIVOS.

1. Celebrar el presente convenio de cooperación para brindar diagnóstico y atención médico veterinaria por parte de La Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián en sus Campus, de ejemplares de fauna acuática protegida, que han sufrido lesiones y/o enfermedades por razones naturales o antrópicas, o que han sido incautadas o colectados por el personal de Sernapesca. Así mismo se podrá abordar la atención de ejemplares en terreno, previa coordinación y disponibilidad de ambas partes.

2. Sernapesca podrá también destinar, en tránsito temporal y con la finalidad de determinar la posible causa de muerte, ejemplares íntegros o sus restos recuperados sin vida a la Universidad.

3. Sernapesca podrá proceder a la entrega de información pública disponible de los registros de varamientos para fines de investigaciones y sus respectivas publicaciones, acordando de mutuo acuerdo los términos de los créditos, cuando corresponda. Así también, de la información de rescates disponibles.

4. La Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastian, podrá generar publicaciones y realizar actividades educativas (siempre y cuando no interfieran con las actividades de recuperación ni de rehabilitación de los ejemplares); asociadas tanto a los tratamientos, estudios de las especies que sean ingresados a sus dependencias, muestras de animales varados y/o recolectadas en terreno.

SEGUNDO: FUNDAMENTO.

Las partes concuerdan que los objetivos propios de ambas Instituciones generan las instancias para establecer y dinamizar el intercambio de conocimientos, cooperación y experiencias, en el desarrollo de proyectos y actividades relacionadas con el ámbito acuático y sus respectivos recursos hidrobiológicos.

TERCERO: COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES.

Las partes mantendrán como confidencial y no usarán o revelarán a otros, sin el consentimiento escrito previo de la otra, cualquier información que recibiere o a que tuviere acceso como consecuencia del presente convenio. Lo anterior no será aplicable respecto de información que sea de público y libre acceso y conocimiento de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

Las partes se comprometen a no usar, publicar, revelar y/o difundir – ya sea directa o indirectamente - la información confidencial a la que accedan o generen en virtud de este convenio, en especial respecto de investigaciones, programas o estudios realizados por la otra parte, respecto de las materias y actividades objeto del presente convenio, salvo que una de las partes se encuentre expresamente autorizada por la otra para ello.

Para efectos del presente convenio, el término "Información Confidencial" significa toda la información de propiedad de una de las partes, sus académicos, investigadores, estudiantes y

funcionarios, que no hubiera sido revelada al público, derivada de investigaciones, programas académicos, estudios u otros, inclusive la información que se hubieran confiado las partes entre sí. Las partes no podrán duplicar ni difundir ningún material que contenga Información Confidencial, salvo que cuenten expresamente con la autorización de la contraparte para ello.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente por el periodo de los cinco (5) años posteriores a la expiración, terminación y/o rescisión del convenio.

La Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián en sus distintos Campus, asignará profesionales con el nivel de competencia y experiencia necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente convenio. La responsabilidad en la permanencia y/o cambios en el equipo profesional durante el desarrollo del convenio, recaerá exclusivamente en la Universidad San Sebastián.

Ninguna de las partes podrá invocar representación alguna de la otra parte, ni será considerada bajo ningún concepto como empleada de la otra, ni tampoco podrá comprometer a la otra parte frente a terceros, como tampoco se entenderá que existe vínculo laboral alguno ni subordinación ni dependencia para estos efectos.

CUARTO: COMPROMISOS INDIVIDUALES.

De manera adicional a los compromisos conjuntos señalados en el acápite anterior, las instituciones asumen individualmente las siguientes responsabilidades:

Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián.

- Contar con un Médico Veterinario clínico especialista en atención de fauna marina.
- Emisión de un Acta de Alta Médica, para todo ejemplar de fauna marina exitosamente rehabilitado en etapa primaria, de manera previa a su devolución al medio natural.
- Emisión de un Informe de Necropsia, para todo ejemplar de fauna marina protegida que Sernapesca requiera.
- Solicitar autorización al Servicio para la disposición final de ejemplares que resulten muertos luego de la atención médica, la que consistirá en que el ejemplar y/o partes de éste queden en custodia sólo con fines de investigación, docencia y divulgación.
- Informar semestralmente al Servicio, el detalle de las atenciones médicas y procedimientos efectuados sobre ejemplares de fauna entregados en custodia. No obstante lo anterior, el Servicio podrá requerir, cuando estime necesario, informes parciales o de atenciones médicas de contingencias puntuales.
- Realizar estudios y análisis de laboratorios, de muestras e identificación de especies hidrobiológicas y en general, la determinación de enfermedades o causa de muertes de ejemplares entregados en custodia.
- La USS informará oportunamente el sistema de turnos que implementará atención médica los fines de semanas y días festivos, el cual deberá señalar claramente los horarios, el responsable de esos turnos y la supervisión de un médico veterinario.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

- Se compromete a apoyar iniciativas destinadas a educar y difundir en la comunidad la protección de los recursos hidrobiológicos y el medio ambiente marino, en la medida que su presupuesto y capacidades se lo permitan.
- Mantener actualizada a la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián, frente a cambios en la legislación sectorial referida a fauna marina protegida; así como facilitar el acceso a la información sobre las especies marinas protegidas, de que disponga.

V°B°
Subdirección
URIDIC

- Promover y difundir la labor de rehabilitación que se lleva a cabo, a través de su sitio web y mediante registros fotográficos del desarrollo de acciones o actividades asociadas a las contingencias ambientales, explicitando la participación de La Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián.
- En la medida que el presupuesto anual lo permita, se podrá proporcionar a la Universidad alimentos para los ejemplares de fauna acuática protegida que se encuentren en rehabilitación a instancias de Sernapesca en las instalaciones de ambos Campus de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián.
- En la medida que sea factible y en el marco de lo dispuesto en el artículo 129 inciso final de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Sernapesca se compromete a Gestionar que los bienes incautados por infracciones a la mencionada ley que pudieran servir de alimento, sean destinados para el consumo de las especies acuáticas protegidas en proceso de rehabilitación a instancias de Sernapesca que se encuentren en las instalaciones de la Universidad.
- Facilitar transporte en logística institucional a personal de La Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián desde y hacia sus Campus, en la medida que existan recursos para ello.
- Disponer de los restos de ejemplares fallecidos al interior del centro durante su fase de rehabilitación o de cadáveres ingresados para estudio por el Servicio en instalaciones habilitadas para dicho fin.

QUINTO: DIFUSIÓN.

Quienes suscriben el presente convenio podrán difundir su establecimiento y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo del mismo.

SEXTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de su total tramitación y se renovará automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito y, a lo menos, con treinta días de anticipación, su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al Convenio, deberán ser concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes acuerdan que este convenio sólo podrá ser alterado, mediante las modificaciones o addenda que acuerden las partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio no implica por si mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para su funcionamiento, acordando las partes que las actividades propias su gestión serán financiadas independientemente por cada una de ellas, según sus disponibilidades presupuestarias.

Para el financiamiento de actividades, tales como las señaladas en las clausulas TERCERA y CUARTA, las partes decidirán sobre la forma más eficiente de obtener los recursos, de manera de asegurar el éxito y continuidad de las actividades.

NOVENO: DIFUSIÓN.

Tanto la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián, como Sernapesca podrán difundir la celebración del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

V°B° Subdirección JURIDICA

corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio.

DÉCIMO: DIFERENCIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento.

UNDÉCIMO: EXCLUSIONES.

El presente Convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería jurídica de doña Alicia Gallardo Lagno, para actuar en representación del Servicio Nacional de Pesca, consta en el Decreto Supremo N°133, de 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La personería de don Javier Valenzuela Acevedo, para actuar en representación de la Universidad San Sebastián consta en escritura pública de 10 mayo de 2018 otorgada en la notoria de Santiago de Félix Jara Cadot.

DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTO.

El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y dos en poder de La Universidad San Sebastián.

Para constancia y previa lectura, firman

Hay dos firmas: **ALICIA GALLARDO LAGNO**, Directora Nacional, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO,** Prorrector Universidad San Sebastián.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE ESTE SERVICIO, EN EL APARTADO "ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN EFECTOS SOBRE TERCEROS" Y ARCHÍVESE.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECTORA NACIONAL

ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/JJGR/jjgr
Distribución
Dirección Nacional Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Universidad San Sebastián.
Unidad de Conservación y Biodiversidad.
Archivo.